CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR

Entre los suscritos a saber DANIEL FELIPE DAZA NOGUERA mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 1021666076 y ANDERSON DAVID CARRILLO DUARTE mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 1023666516 quien en adelante se denominará el CEDENTE y LUCIA RODRIGUEZ mayor de edad domiciliado en Bogotá D.C identificado con cédula de ciudadanía No. 52727432 obrando en calidad de representante de la entidad LUCYLUNAILS, nombrado mediante el propietario y con acta de posesión de gerente quien en adelante se denominará el CESIONARIO, hemos convenido en suscribir el presente contrato de CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR, atendiendo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1. Que en el marco del Plan Vive Digital del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES MINTIC, se han planteado, entre otros, los siguientes objetivos estratégicos: Fomentar la formación de capital humano especializado en el uso de tecnologías de la información y el fortalecimiento de la Estrategia Gobierno en Línea y en consecuencia, el desarrollo de la competitividad, la investigación, la innovación y la proyección internacional de un sector con grandes potencialidades y expectativas de crecimiento y desarrollo local, nacional e internacional.
- 2. Que en este contexto y en el marco del Convenio Interadministrativo No. 534 (FONTIC) 535 (ICETEX), celebrado entre el FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (en adelante, FONTIC) y el INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR (en adelante, ICETEX), surgió la convocatoria denominada "Talento Digital", la cual busca incentivar la formación de talento humano colombiano en programas técnicos, tecnológicos, universitarios y Maestrías en Colombia, en áreas del conocimiento de Tecnologías de la Información TI-, específicamente en temas relacionados con el desarrollo de software y aplicaciones informáticas, gestión de proyectos de TI, control y aseguramiento de calidad en TI, arquitectura y seguridad en TI, videojuegos, mercadeo, venta consultiva, gerencia comercial y gerencia de ventas en TI, a fin de fortalecer la industria TI del país y la Estrategia de Gobierno en Línea.
- 3. Que esta convocatoria ofrece créditos condonables hasta por el 100% del valor total del programa académico, previo el cumplimiento de los requisitos definidos en los términos de la convocatoria, dentro de los cuales se encuentran: Presentar una certificación expedida por una cualquiera de las entidades que conforman la administración pública de acuerdo con el artículo 39 de la Ley 489 de 1998 o aquella que la modifique o sustituya, o de una entidad particular que cumpla funciones administrativas y obtener la aprobación de este requisito por parte del FONTIC y efectuar la cesión de los derechos sobre la aplicación y/o software o investigación que desarrolle el beneficiario a la entidad pública correspondiente.

4. Que en virtud de lo anterior, el CEDENTE, quien fue beneficiario de la convocatoria "Talento Digital", desarrolló la aplicación y/o software o investigación, cuyos derechos patrimoniales de autor se transfieren por este contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA- OBJETO: El CEDENTE transfiere de manera total y sin limitación alguna al CESIONARIO, los derechos patrimoniales de autor que ostenta por la creación de la aplicación y/o software o investigación que a continuación se describe: **Software que cumple con la necesidad y propósito de agendar citas, promocionar su trabajo y gestionar las ventas**. En virtud de lo anterior, el CESIONARIO adquiere los derechos de uso, transformación, adaptación y comunicación pública de la obra.

SEGUNDA. DURACIÓN Y TERRITORIO: La presente cesión se realiza a perpetuidad y en se establece una limitación territorial, teniendo en cuenta el fin de la presente aplicación, software o investigación.

TERCERA. REMUNERACIÓN: La presente cesión de realiza a título gratuito.

CUARTA. CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS CEDIDOS: El CEDENTE declara que es el único titular de los derechos patrimoniales que por este acto son cedidos y en consecuencia, puede disponer de ellos sin ningún tipo de limitación o gravamen. Así mismo, declara que para la creación objeto de la presente cesión, no ha vulnerado derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso, el CEDENTE acepta que responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos de propiedad intelectual se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al CESIONARIO.

QUINTA. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR. El CEDENTE se obliga a inscribir de manera oportuna y correcta la aplicación o software o investigación y el presente contrato en el Registro Nacional de Derechos de Autor con las formalidades que se requieran.

SEXTA. **CLÁUSULA COMPROMISORIA**: Las partes contratantes, cuyo nombre, domicilio y lugar exacto en que recibirán notificaciones se mencionan en este documento, se comprometen expresa y especialmente a que cualquier controversia o divergencia que ocurra entre ellas por causa de la aplicación, ejecución, terminación o rescisión de este contrato, así como de la compensación de daños y perjuicios resultantes se resolverá mediante la decisión de un tribunal de arbitramento aplicando las disposiciones pertinentes sobre el proceso arbitral.

S EPTIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE. En lo estipulado en el presente contrato se aplicará la ley 23 de 1982 y demás normas que la modifiquen, adicionen o aclaren.

OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Dado en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil veintidós

Lucia Rodríguez EL CESIONARIO Daniel Daza N EL CEDENTE

Anderson Carrilo D EL CEDENTE